ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3. CODIGO BPIN: 202500000010613
4. NOMBRE DEL PROYECTO: " APOYO L ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."
5. SECTOR: 40 - Vivienda, ciudad y territorio
6. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARIA DE PLANEACION.
7. OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
9. Ciudad y Fecha: Tinjacá, 11 de septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde ***"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"***, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Tinjacá debe buscar eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a la necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública, es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable (Arts.

ORIGINAL FIRMADO

365 y 367 de la Constitución Nacional). En Colombia fue expedida la Ley 142 de 1994, la cual se ha encargado de catalogar y proteger los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que deben proveerse de manera eficiente continua e ininterrumpida. El artículo 5° de la citada Ley establece: ***"ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:… 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio…"***

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Es así como, el plan de desarrollo "SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACÁ 2024 - 2027", propone dentro de la LE-2-SEMBRANDO JUNTOS EL FORTALECIMIENTO, LA PARTICIPACION Y LA SEGURIDAD DE TINJACÁ, Objetivo: Apoyo al Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá. Descripción: El proyecto busca mejorar el acceso de la población del municipio de Tinjacá, Boyacá, a los servicios de agua potable y saneamiento básico, mediante acciones que permitan fortalecer la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas de salubridad y calidad de vida para la comunidad.. BPIN **202500000010613**, para la **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

El municipio de Tinjacá requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, con el fin de atender la necesidad de acceso al servicio de acueducto de los habitantes de este sector rural.

La comunidad de la vereda Funza Alto ha manifestado durante años la necesidad de contar con un servicio de acueducto que permita mejorar las condiciones de acceso y suministro de agua. Por tal razón, se hace necesario intervenir y optimizar la infraestructura existente o proyectada, mediante la instalación de redes de conducción y los elementos hidráulicos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento.

Las actividades contempladas incluyen localización y replanteo, excavación, instalación de tubería de presión, relleno y compactación, así como la instalación de válvulas, ventosas, registros y cajas de inspección. Estas obras permitirán mejorar las condiciones técnicas del sistema, facilitar su operación y mantenimiento y garantizar una infraestructura más segura y funcional.

La ejecución del proyecto contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, fortaleciendo el acceso a un servicio público esencial y atendiendo una necesidad que ha sido solicitada de manera reiterada por la comunidad.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación, toda vez que las obras previstas permitirán avanzar en la ampliación y mejoramiento de la cobertura del servicio de acueducto en la vereda Funza Alto y contribuirán al cierre de brechas en el acceso a servicios públicos de la población rural del municipio de Tinjacá.

En aras de cumplir con los fines esenciales del estado y lo contemplado en el Plan de Desarrollo, y teniendo en cuenta que por solicitudes de la comunidad del sector, se hace necesario optimizar el sistema de acueducto de la vereda Funza Alto, para la administración municipal es prioridad realizar la **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** Y de esta manera poder dar una solución a la comunidad de la vereda.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y que este en la capacidad de cumplir con el objeto del presente proceso: **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** Buscando optimizar las condiciones actuales de funcionamiento del sistema del acueducto de la vereda Funza alto del municipio, donde sea posible mejorar la prestación del servicio y la calidad de vida de la población. Que una vez consultado el presupuesto de la ALCALDÍA MUNICIPAL de TINJACA - BOYACÁ y verificado que se cuenta con recursos económicos, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL estableció el componente técnico a desarrollar.

2. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proyecto se enmarca en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA" adoptado, y se relaciona dicho objeto contractual con la planeación Institucional así:

PROYECTO	Apoyo l Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá.
BPIN No.	**202500000010613**
PLAN DE DESARROLLO	SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA
LINEA ESTRATEGICA	LE-2-SEMBRANDO JUNTOS EL FORTALECIMIENTO, LA PARTICIPACION Y LA SEGURIDAD DE TINJACÁ
SECTOR	40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
PRODUCTO	4003016 - Acueductos ampliados.
META	IP-56- Acueductos ampliados (mejoramiento 1 y construcción otras).

Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2024 En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026

3. OBJETIVOS Y ALCANCE:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de TINJACA - BOYACÁ, tal y como lo contempla el inciso b) del numeral 2 del artículo2° de la ley 1150 de 2007, *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…Serán causales de selección abreviada las siguientes: … b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales… Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; …"*, con fundamento en lo anterior, así como lo consagrado en la normatividad vigente, dejo constancia de los estudios y documentos previos que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y celebrar el contrato cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar la contratación para la ejecución del proyecto anteriormente mencionado. Que una vez consultado el presupuesto del Municipio de TINJACA - BOYACÁ y verificado que se cuenta con recursos económicos, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN estableció el componente técnico a desarrollar.

Finalmente, el factor más importante que garantiza la viabilidad del futuro contrato es la existencia de demanda no atendida, ya que si no existieran los usuarios de este proyecto sería inútil el esfuerzo administrativo de la entidad.

4. MARCO JURÍDICO

El artículo 6 de la ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipalesy prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, infraestructura vial y deporte.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y ley 136 de 1994 que fue modificada por la ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la ley 1474 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad

Que el MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ es considerado entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y por ende le concierne prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, elmejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. En consideración a lo antes descrito, se hace necesario contratar la **“OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

De acuerdo con lo anterior, es necesario adelantar proceso de selección, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la futura contratación no supera el valor de la menor cuantía correspondiente al municipio de Tinjacá, la modalidad de selección del contratista que deberá utilizar la administración será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al procedimiento y parámetros utilizados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, y demás normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública e igualmente en lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y Comerciales que correspondan.

Por lo anterior, se requiere y es necesario contratar el OBJETO **“OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.** en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Gobierno y del Plan de Desarrollo Municipal “SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACÁ 2024 - 2027”, propone dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA la LE-2-SEMBRANDO JUNTOS EL FORTALECIMIENTO, LA PARTICIPACION Y LA SEGURIDAD DE TINJACÁ, Objetivo: Apoyo al Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá. Descripción: El proyecto busca mejorar el acceso de la población del municipio de Tinjacá, Boyacá, a los servicios de agua potable y saneamiento básico, mediante acciones que permitan fortalecer la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas de salubridad y calidad de vida para la comunidad

Que en cumplimiento de lo anterior se elaboró el proyecto de inversión, con el que se pretende realizar la optimización del sistema de acueducto de la vereda Funza alto, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, garantizando el suministro continuo y seguro de agua potable para la comunidad beneficiaria.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El municipio de Tinjacá pretende satisfacer la necesidad antes mencionada con la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la prestación del servicio que de cierto modo reduzca las necesidades de su población y se ajuste a la normatividad vigente; el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

5.1. Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11	11	17	ARENA
30	11	18	AGREGADOS
40	17	15	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

5.2. Alcance del objeto:

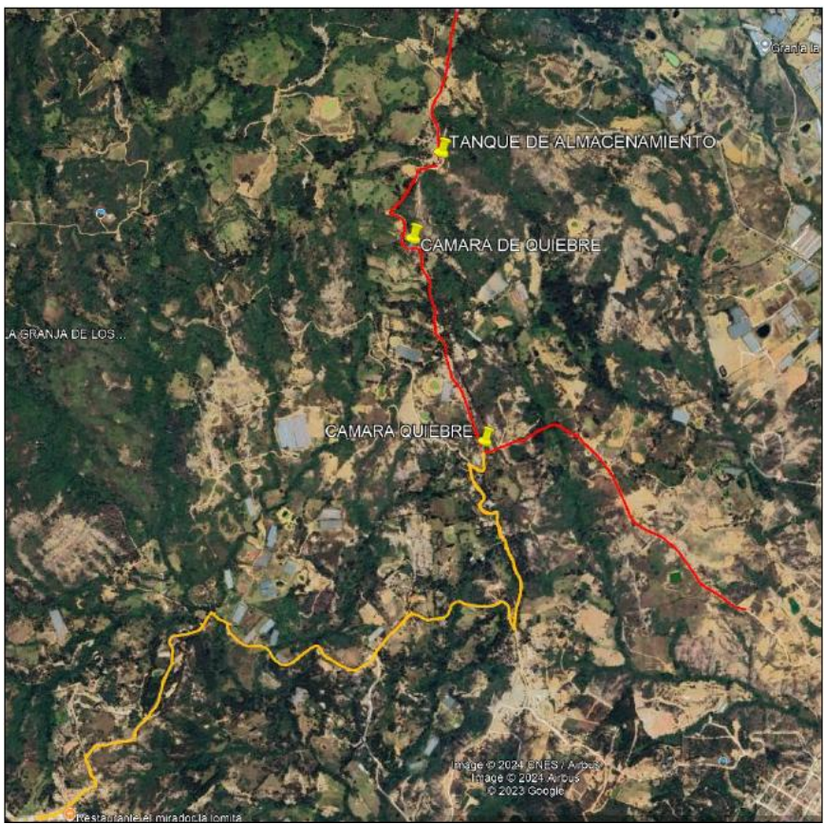
El futuro contratista deberá ejecutar la **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** Con las actividades y especificaciones técnicas aquí establecidas:

APU Gobernación	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	1	**REDES DE ACUEDUCTO**				**$ 159.984.390,87**
	1.1	**PRELIMINARES**				**$ 3.354.376,08**
4.01.03	1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	2411,00	$ 1.391,28	$ 3.354.376,08
	1.2	**EXCAVACIONES**				**$ 22.616.125,59**
2.02.15	1.2.1	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	839,03	$ 26.955,15	$ 22.616.125,59
	1.3	**TUBERIAS**				**$ 80.076.122,51**
4.01.18	1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	1900,00	$ 30.583,17	$ 58.108.023,00
COTIZACION	1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 2" RDE 13.5 - 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	511,00	$ 42.990,41	$ 21.968.099,51
	1.4	**RELLENOS**				**$ 53.937.766,69**
4.01.04	1.4.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	299,17	$ 124.268,06	$ 37.177.530,77
4.01.07	1.4.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	528,01	$ 31.742,33	$ 16.760.235,92
	2	**ACCESORIOS**				**$ 10.614.249,88**
COTIZACION	2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESION 2"	UND	2	$ 1.388.292,91	$ 2.776.585,82

4.04.33	2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 2" EN HIERRO DÚCTIL	UND	1	$ 1.302.153,11	$	1.302.153,11
2.12.53	2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA SOLDADO PVC DE 2" T.P.	UND.	3	$ 86.223,75	$	258.671,25
6.03.08	2.1.4	CAJA DE INSPECCIÓN SUBTERRÁNEA DE 60 CM X 60 CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO TIPO CD 2006	UND	6,00	$ 1.046.139,95	$	6.276.839,70
COSTO DIRECTO						**$**	**170.598.640,75**
A. I. U. 30% DEL COSTO DIRECTO		**ADMINISTRACION 23%**				**$**	**39.237.687,37**
		IMPREVISTOS 2%				**$**	**3.411.972,82**
		UTILIDAD 5%				**$**	**8.529.932,04**
SUB-TOTAL CON AIU						**$**	**221.778.232,98**
COSTO TOTAL OBRA						**$**	**221.778.232,98**
INTERVENTORIA							
TOTAL PROYECTO						**$**	**221.778.232,98**

5.3. Lugar de Ejecución:

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en La Vereda Funza Alto del municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá. El contratista deberá asumir todos los gastos en los que incurra para desarrollar las actividades en el lugar de ejecución.



5.4. Tipo De Contrato:

Contrato de Obra.

5.5. Condiciones técnicas exigidas.

APU Gobernación	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	1	REDES DE ACUEDUCTO		
	1.1	PRELIMINARES		
4.01.03	1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	2411,00
	1.2	EXCAVACIONES		
2.02.15	1.2.1	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	839,03
	1.3	TUBERIAS		
4.01.18	1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	1900,00
COTIZACION	1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 2" RDE 13.5 - 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	511,00
	1.4	RELLENOS		
4.01.04	1.4.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	299,17
4.01.07	1.4.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	528,01
	2	ACCESORIOS		
COTIZACION	2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESION 2"	UND	2
4.04.33	2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 2" EN HIERRO DÚCTIL	UND	1
2.12.53	2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA SOLDADO PVC DE 2" T.P.	UND.	3
6.03.08	2.1.4	CAJA DE INSPECCIÓN SUBTERRÁNEA DE 60 CM X 60 CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO TIPO CD 2006	UND	6,00

- **NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN**

El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que conjuntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción de MUNICIPIO DE TINJACA.

El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con el MUNICIPIO DE TINJACA, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de TINJACA.

El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras.

Todos los materiales que se utilicen en la Obra deben ser nuevos, de primera calidad y deberán ser previamente aprobados por la Supervisión con la debida anticipación, de muestras representativas y ésta podrá ordenar, por

cuenta del Contratista, los ensayos necesarios para comprobar que éstos cumplen con lo previsto en los Códigos y Normas que las soportan y complementan.

El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con el MUNICIPIO, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente.

El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras.

- **NORMATIVIDAD TÉCNICA**

El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con el MUNICIPIO, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de Tinjacá (Boyacá). Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas.
En los casos no estipulados expresamente en estas Especificaciones Técnicas, el Municipio de Tinjacá aplicará, y así lo acepta plenamente el CONTRATISTA, las Normas y Recomendaciones Técnicas incluidas en los siguientes Documentos:

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – **RAS**

Especificaciones:

Materiales: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Equipo: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrá por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

Trabajadores de la Obra: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el Supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con

los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

Señalización: Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de Construcción y las que expida el Ministerio de Transporte al respecto.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisor. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda las obras, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar.

Si la iluminación no es suficiente, el Supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

Distintivo del Personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

El CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos laborales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

El CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

Prevención de Accidentes y Medidas de Seguridad: Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Supervisor, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Supervisor, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

Limpieza de los Sitios o Zonas de Trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados

posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

- **AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

A. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Tinjacá - Boyacá, está facultado por la Ley, las Nomas legales para la suscripción de contratos y convenios.

B. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución de este

5.6 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.

5.7 Presupuesto Oficial

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($221.778.232,98). M/CTE,** amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 371, de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Discriminados por rubro y fuente como se muestra en la siguiente tabla:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 371, de fecha seis (06) de agosto de dos mil

veintiséis (2026		
Cuenta	Nombre	VALOR
2.3.2.4003.016.01	Acueductos Ampliados	$ 146.504.391,00 $ 50.841.901,34
2.3.2.4003.016.02	Proyectos De Agua Potable. Saneamiento Básico Y Mejoramiento Ambiental	$ 24.504.611,00
	TOTAL	$ 221.850.903,34

5.8 Forma de Pago

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista:

El Municipio de Tinjacá cancelará al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera : a) Mediante Actas Parciales, hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución de la prestación del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; y b) un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo definitivo, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de final sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Tinjacá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.9 Obligaciones de las Partes:

5.9.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto con óptima calidad.
2. Realizar la optimizaicion del sistema de acueducto.
3. Realizar la instalación de todos los elementos a contratar.
4. Coordinar con la oficina de planeacion Municipal las intervenciones a realizar.
5. Asumir los costos de equipo y personal requerido para la ejecución del contrato.
6. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo.
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del contrato.

8. Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
9. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
10. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
11. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento de servicio a cabalidad.
12. Presentar al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.
15. Garantizar, responder y entregar los elementos citados en las especificaciones técnicas, deben ser nuevos, originales y de excelente calidad objeto de la compra.
16. Prestar la colaboración necesaria con el Municipio de Tinjacá para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las especificaciones técnicas.
17. Garantizar el buen funcionamiento y desempeño de los elementos objeto de compra y de los que son objeto de reparación.
18. El contratista deberá garantizar soporte técnico de los elementos entregados durante el tiempo de ejecución del presente contrato.
19. Hacer cambio de los elementos, que NO CUMPLAN con las especificaciones requeridas o presente un estado físico defectuoso, máximo dentro de los tres días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas de la Administración Municipal.
20. Cumplir con las normas técnicas para el funcionamiento de los elementos, así como las normas de seguridad en el trabajo teniendo en cuenta que se trata de elementos
21. eléctricos.
22. Responder por la seguridad tanto de los trabajadores como de los transeúntes en el tiempo de instalación y de ejecución del contrato.
23. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas.
24. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
25. El contratista asumirá todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
26. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación, así como las que hiciere la autoridad en materia de
27. electricidad del municipio.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas de cualquier tipo.
29. Presentar la factura correspondiente.
30. Entregar la totalidad de los elementos instalados, inventariados y en perfecto y seguro funcionamiento.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Garantizar y responder por la calidad del servicio.
2. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio DEL MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ, o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ, y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
3. Realizar las actividades en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato y en la propuesta aprobada por El MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ y que forma parte integral del contrato.

4. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido.
5. Ejecutar el contrato de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a cargo DEL MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y Decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Avisar oportunamente al MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ, de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ.
10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al MUNICIPIO DE TINJACA, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por EL MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ.
13. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o DEL MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ, vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
15. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO DE TINJACA, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.
16. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta por el MUNICIPIO DE TINJACA , por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Exigir calidad de los bienes suministrados y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato.
2. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía del municipio de Tinjacá y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Tinjacá desarrollará la contratación del **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA FUNZA ALTO, EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la Ley1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar los interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Con el objetivo de garantizar la transparencia y la equidad en el proceso, el municipio de Tinjacá ha establecido el valor estimado de la contratación, siguiendo los criterios técnicos establecidos y considerando los precios de mercado. Este valor se ha calculado mediante el análisis de precios unitarios tomado como base en los precios establecidos por la Gobernación de Boyacá (Resolución 050/2025) y los precios de referencia del mercado local y regional para los insumos no contemplados en dicha resolución. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($221.778.232,98). M/CTE**, incluye todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tanto directos como indirectos, de acuerdo a lo siguiente:

APU Gobernación	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	1	**REDES DE ACUEDUCTO**				**$ 159.984.390,87**
	1.1	**PRELIMINARES**				**$ 3.354.376,08**
4.01.03	1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	2411,00	$ 1.391,28	$ 3.354.376,08
	1.2	**EXCAVACIONES**				**$ 22.616.125,59**
2.02.15	1.2.1	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	839,03	$ 26.955,15	$ 22.616.125,59
	1.3	**TUBERIAS**				**$ 80.076.122,51**
4.01.18	1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	1900,00	$ 30.583,17	$ 58.108.023,00
COTIZACION	1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 2" RDE 13.5 - 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	511,00	$ 42.990,41	$ 21.968.099,51
	1.4	**RELLENOS**				**$ 53.937.766,69**
4.01.04	1.4.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	299,17	$ 124.268,06	$ 37.177.530,77
4.01.07	1.4.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	528,01	$ 31.742,33	$ 16.760.235,92
	2	**ACCESORIOS**				**$ 10.614.249,88**
COTIZACION	2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESION 2"	UND	2	$ 1.388.292,91	$ 2.776.585,82
4.04.33	2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 2" EN HIERRO DÚCTIL	UND	1	$ 1.302.153,11	$ 1.302.153,11
2.12.53	2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA SOLDADO PVC DE 2" T.P.	UND.	3	$ 86.223,75	$ 258.671,25

6.03.08	2.1.4	CAJA DE INSPECCIÓN SUBTERRÁNEA DE 60 CM X 60 CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO TIPO CD 2006	UND	6,00	$ 1.046.139,95	$ 6.276.839,70
COSTO DIRECTO						**$ 170.598.640,75**
A. I. U. 30% DEL COSTO DIRECTO		**ADMINISTRACION 23%**				**$ 39.237.687,37**
		IMPREVISTOS 2%				**$ 3.411.972,82**
		UTILIDAD 5%				**$ 8.529.932,04**
SUB-TOTAL CON AIU						**$ 221.778.232,98**
COSTO TOTAL OBRA						**$ 221.778.232,98**
INTERVENTORIA						
TOTAL PROYECTO						**$ 221.778.232,98**

8. LIMITACION PROCESO A MIPYME

El municipio de Tinjacá, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria es superior a los US$125.000: NO

La convocatoria es objeto de limitación de Mipymes: SI

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con la prestación de servicios.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

9.1. Requisitos Habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

9.1.1 Capacidad Jurídica.

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con la prestación de servicios.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural, si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su representante legal, si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal de consorcio o de la unión temporal anexando el documento de constitución del proponente plural. Cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, en este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Si el representante legal del proponente no tiene la calidad de ingeniero civil y/o sanitario la propuesta deberá venir avalada por un profesional en dicha área, con experiencia mayor a 10 años en el ejercicio de la profesión que será verificada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter

9.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)

Para personas naturales, se deberá aportar copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y/o copia de la cedula de ciudadanía contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique estar facultado para realizar las actividades objeto del presente proceso. Parapersonas jurídicas, se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del certificado de existenciay representación legal, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se acredite que la vigencia de la Persona Jurídica es mayor a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato; así mismo donde se

acredite que su objeto social le permite ejecutar el objeto a contratar. b) Copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique que la Persona Jurídica está facultada para realizar las actividades objeto del presente proceso. c) En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

9.1.4 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita porel oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de TINJACA. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado

9.1.5 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

9.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

9.1.7 CERTIFICADO DE DEUDORES REDAM

LEY 2097 DE 2021. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente como de la persona natural y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

9.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

9.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la entidad competente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

9.1.10 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de

18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

9.1.11 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

9.1.12 DEFINICION DE SITUACION MILITAR

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

9.1.13 PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Paz y salvo municipal, expedido por la secretaria de Hacienda. (Es verificable por la entidad).

9.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION
Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación del Anexo No. 5, el cual debe adjuntar a la propuesta

9.1.15 DECLARACION JURAMENTADA

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación del Anexo No. 10, el cual debe adjuntar a la propuesta

9.1.16 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación del Anexo No. 11, el cual debe adjuntar a la propuesta.

9.1.17 APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de2002 y 2800 de 2003). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando el proponente seauna persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, harealizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de lapresente convocatoria. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.1.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

9.1.19 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal y/o alguna sociedad prevista por la ley, cada uno de sus integrantes deberá contar con inscripción vigente en el Registro único de Proponentes.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

9.1.20 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTICIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. El objeto social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.21 AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.):

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar elcontrato, en el evento que les sea adjudicado. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

9.1.22 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente indicará EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensiónde participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio de TINJACA.

Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal, deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de

constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

9.1.23 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del municipio de Tinjacá, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

10. Capacidad Financiera

10.1 Verificación de Capacidad Financiera

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a 2026 De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Tinjacá evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP renovado a 2026, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 10 días.

La Alcaldía de Tinjacá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

La Alcaldía de Tinjacá verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 40	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0.1	HABILITA
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 20	HABILITA

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

10.2 Verificación de Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 0,20	HABILITA
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 0,20	HABILITA

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: Cuando en el RUP no conste la información requerida, el Proponente debe allegar los indicadores solicitados respaldados por los estados financieros 2025 (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

10.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

contrato ejecutado, cuyo objeto esté relacionado con el OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS, cuyo valor en salarios mínimos sea igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial en salarios mínimo y se encuentren debidamente registrado y clasificado en RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 11111700, 30111800, 40171500, 40172500, 40183000, 72141500, 72151100

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán demostrar la experiencia solicitada

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si no cumple se le asignará la calificación de “NO HABIL”.

Si el número de contratos aportados para la experiencia general, supera el inicialmente previsto, debido a la

posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, el contrato adicional, se tendrá en cuenta para demostrar el valor de 3 veces el valor del Presupuesto Oficial.

NOTA 1. Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general NO PODRÁN ser los mismos para la acreditación de la experiencia específica, y viceversa.

La experiencia general deberá ser acreditada con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Principales actividades y cantidades ejecutadas.

El municipio de Tinjacá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Los contratos relacionados en la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica, el oferente deberá indicar los números de consecutivos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Un (01) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO VEREDAL, cuyo valor en salarios mínimos sea igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial, Por lo menos el contrato debe contar con una longitud de tubería equivalente a tres (03) veces la longitud total establecida en el presente proceso de selección que para este caso es de 2400 ml a contratar, diferente a los presentados en experiencia general y se encuentren debidamente registrado y clasificado en RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 11111700, 30111800, 40171500, 40171900, 40172100, 40172200, 40172600, 72151100

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Principales actividades y cantidades ejecutadas.

El municipio de Tinjacá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Los contratos relacionados en la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica, el oferente deberá indicar los números de consecutivos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

10.3 CAPACIDAD TÉCNICA

10.3.1 EQUIPO MÍNIMO TÉNICO Y PROFESIONAL

El proponente deberá diligenciar el respectivo anexo para cada uno de los técnicos y/o profesionales requeridos. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de obra e inversiones en concordancia con el término establecido para la ejecución de los recursos, sin embargo, deberá contar mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	C/DAD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DE OBRA	**1**	**30%**	Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil con experiencia general igual o superior a 10 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES cuyo título haya sido obtenido con una antigüedad no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de grado como especialista.	Deberá acreditar experiencia específica como **director de obra o contratista**, mediante la ejecución de **un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, en el cual se haya contemplado, como mínimo, la **instalación de cinco mil (5.000) metros lineales de tubería**. La experiencia deberá ser acreditada mediante **certificaciones expedidas por la entidad pública o privadas contratante, contratos y/o actas de ejecución**, en los cuales se especifique el objeto contractual, valor, actividades ejecutadas, cantidades de obra y el cargo o rol desempeñado. El objeto del contrato acreditado deberá estar relacionado con la **construcción de acueductos veredales**
RESIDENTE DE OBRA	**1**	**100%**	Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil Con experiencia general de no menos de 5 cinco años acreditados después de la fecha de expedición de la matricula profesional	deberá acreditar formación adicional como **Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción**, cuyo título haya sido obtenido con una antigüedad **no menor a cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de grado como especialista.
AMBIANTAL TOPGRAFO	**1**	**50%**	profesional en ingeniería ambiental y tecnólogo en topografía. con experiencia general de no menos de 5 años acreditados después de la fecha de expedición de la matricula profesional como ingeniero ambiental y con experiencia general de no menos de 10 años acreditados después de la fecha titulación como **tecnólogo** en topografía.	Deberá acreditar **experiencia específica mínima de siete (7) años en actividades de topografía y/o levantamientos topográficos**, debidamente certificada. La experiencia deberá ser verificable mediante **certificaciones de proyectos, contratos y/o actas de ejecución**, expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales se especifique el **cargo o rol desempeñado, objeto del contrato y tiempo de ejecución**.
PROF SST	**1**	**30%**	Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental Con experiencia general de no menos de 10 años acreditados después de la fecha de expedición de la matricula profesional	deberá acreditar formación adicional como **Especialista en salud ocupacional y protección de riesgos laborales**, cuyo título haya sido obtenido con una antigüedad **no menor a cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de grado como especialista.

Para validar este requisito del personal requerido, el oferente deberá aportar carta de compromiso debidamente firmada, copia de la Hoja de Vida en original firmado, Diploma y/o Acta de grado, Certificaciones y demás Anexos respectivos.

El municipio de Tinjacá, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, no obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso de que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado, se tendrá como rechazada la propuesta.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

El proponente deberá cumplir con las exigencias de dedicación de los profesionales establecidos para el presente proceso. En caso que dos (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, se les calificará como no hábil técnicamente.

No se aceptarán certificaciones expedidas por subcontratistas o auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales, únicamente serán válidas las certificaciones suscritas por los entes, empresas o personas ejecutoras o contratantes del proyecto.

El director de obra podrá acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente. Para el caso del residente de obra se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrá acreditar experiencia en contratos cuya ejecución sea simultánea.

10.3.2 MAQUINARIA REQUERIDA

No se requiere maquinaria especifica para adelantar el presente proceso.

10.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con la presentación de la oferta, acepta las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos, en especial lo indicado en el numeral 5.5 (Condiciones técnicas exigidas) del presente documento.

10.5 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, el Municipio de Tinjacá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma: 3.10.1. Capacidad Jurídica. - La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente. -Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica: “ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará: 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social; 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio; 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.” - Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. - Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. -Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural. 3.10.2. Experiencia Probable Es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad. Ésta se calculará por la entidad de la misma la forma como la Cámara de Comercio lo hace para los nacionales obligados a inscribirse en el RUP. Para verificar la experiencia probable de las personas jurídicas, se utilizará la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica, para lo cual se aportará la documentación respectiva certificado de existencia y representación donde se acredite más de 8 años de constituida la persona jurídica, salvo que el proponente al manifieste un término inferior a éste y en este caso se deberá adjuntar certificación que señale la razón para indicar un tiempo inferior, junto con el documento que así lo acredite. Para verificar la experiencia probable de proponentes personas naturales, utilizará la fecha del contrato más antiguo según señale la certificación expedida por el contratante o en su defecto la fecha del contrato que aporte el interesado, acompañada de una declaración por él firmada, que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que se asegure su completa y cumplida ejecución. Para verificar la experiencia probable de las personas jurídicas con existencia inferior a 24 meses, se utilizará una certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde avale que la experiencia de la sociedad fue determinada con base en los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido sus socios o asociados la profesión o actividad, y que dicha experiencia está relacionada estrictamente con la actividad en la que se clasifica. 3.10.3. Experiencia Acreditada Específica. Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

10.6 Capacidad de Organización

La sociedad o persona extranjera deberá presentar para acreditar su capacidad de organización técnica, la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente, persona natural que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento. Para acreditar su capacidad de organización operacional, se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad. 3.10.5. Capacidad Financiera Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. CONSULARIZACIÓN De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. APOSTILLE Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

10.7 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual o K de Contratación será la establecida en los términos del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.4., preceptuando lo siguiente: *"El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:*

1. *La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*
2. *La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*
3. *Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.*

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo}$$

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proponente \geq Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación}$$

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de:

Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen."

De este modo una vez aplicada la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se estableció que la capacidad residual mínima que debe acreditar el proponente con el fin de resultar habilitado para el presente proceso corresponde a:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = \$\ 161.392.088{,}00 - 0{,}00}$$

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación\ =\ \$\,161.392.088,00}$$

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proponente \geq\ \$\,161.392.088,00}$$

CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES:

En caso de proponentes plurales el cálculo de la capacidad residual de contratación y de los índices financieros se hará de la siguiente manera: se calculará en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo. La verificación de la capacidad financiera y capacidad de contratación se efectuará con base en con base en los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 que se encuentren en el Registro Único de Proponentes.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

11. Criterios de Ponderación y Calificación de Propuestas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se determinará así:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por el municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

No.	FACTOR	PONDERACIÓN
1	FACTOR ECONÓMICO	500 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD	395 PUNTOS
3	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
5	MIPYME	2.5 PUNTOS
PONDERACIÓN TOTAL		**1000 PUNTOS**

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - 500 PUNTOS

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el anexo de propuesta económica, establecido en el pliego de pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes. La omisión de este anexo generará que la propuesta sea rechazada.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como rechazada.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios; deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas; las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente, teniendo en cuenta que el contrato que se deriva de la selección corresponde a la modalidad llave en mano, se entiende que la oferta presentada incluye el valor total de los costos y gastos necesarios para la entrega de la obra terminada y en funcionamiento, incluyendo los estudios y diseños que se requieran y los gastos por impuestos, tasas, tarifas, licencias, etc., que se originen, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Se deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista, en los precios unitarios se entenderán contenidos dichos impuestos y contribuciones, incluido el IVA en caso de hecho generador.

En la propuesta de los oferentes, los valores unitarios ofertados para cada una de las etapas, no podrán sobrepasar los precios unitarios para cada una de estas en el presupuesto oficial. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Nota: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se calculará la media aritmética “X”, con las propuestas hábiles.

Se calculará el promedio “PM”, mediante la siguiente Fórmula:

PM = (X + Pof*N/3) / ((N/3) +1); en donde:

PM = Promedio
X = Media aritmética de las propuestas hábiles.
Pof = Presupuesto Oficial
N = Número de Proponentes hábiles.

Para la asignación del puntaje se utiliza la siguiente fórmula:

Pt = Pa – ABS (n (1 – (Pi/PM))) * 100; donde:

n = Número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada de N
Pi = Valor de la propuesta en consideración
Pa = Puntaje máximo a obtener
PM = Promedio
ABS = Valor absoluto.

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

FACTOR CALIDAD - 395 PUNTOS:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 395 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Programación de obra	300
Desempeño en contratos anteriores	95
TOTAL	395

9.2.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a EL CONTRATANTE.

Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos fabricados en obra como Concretos hidráulicos y morteros, estos deben ser calculados en un APU adicional teniendo cuidado de incluir solamente el valor de los Materiales a utilizar y dejando los Equipos y Mano de Obra como parte del APU principal, lo anterior para evitar duplicidad en el APU principal.

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo Indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUs.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario de la propuesta económica.

El precio unitario consignado en el Formulario de propuesta económica deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se entenderá el APU como NO PRESENTADO.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado.
Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por el contratista.

Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia que debe incluir los conceptos por seguridad social debidamente calculados.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La NO presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la NO correspondencia de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Análisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Análisis de Precio respectivo como NO presentado, de igual manera la no elaboración de los precios básicos de materiales fabricados en obra (concretos hidráulicos y morteros), determinará los APUs que los contengan como no presentados

El proponente es libre de realizar el cuadro de Análisis de Precios Unitarios que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSIÓN.

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la Entidad es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la supervisión y/o interventoría según sea el caso y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la Entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación trescientos (300) puntos en el Programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACIÓN DE ÍTEMS	20
2. DIAGRAMA DE GANTT	40
3. DIAGRAMA DE RED	40
4. CUADRO DE EVENTOS	40
5. MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	40
6. PORCENTAJE DE AVANCE	
6.1. PORCENTAJE DE AVANCE CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	20
6.2. PORCENTAJE DE AVANCE CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	20
6.3. FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	30
7. DIAGRAMA DE PERSONAL.	50
TOTAL	**300**

- La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos
- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra y debe ser calculado en fechas no Calendarizadas es decir en días proyecto.
- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
- Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACIÓN DE ÍTEMS

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días. La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

LISTA DE ACTIVIDADES

NÚMERO DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA	NUMERO DE CUADRILLAS	RENDIMIENTO CUADRILLA	DURACION (DIAS)

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:
a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
d) DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
g) HOLGURA O FLUCTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD. H.
El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden iniciar o terminar en un evento.
b. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
c. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.
d. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
e. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
f. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

CUADRO DE EVENTOS

Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.
Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS

LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS

NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.
Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

PORCENTAJES DE AVANCE

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

PORCENTAJE DE AVANCE CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS: El cuadro deberá contener un
consolidado por mes del porcentaje de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

PORCENTAJE DE AVANCE CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS: El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIL Y TTL).

PORCENTAJE DE AVANCE DE RECURSOS: Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el porcentaje de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

PROGRAMA DE INVERSIONES

El programa de inversiones se entregará en segmentos diarios y mensuales incluyendo la totalidad de los ítems y verificando valor total por ítem, valor programado día, valor programado en el mes, valor programado día acumulado, valor programado en el mes acumulado, porcentaje diario programado, porcentaje diario acumulado, porcentaje mensual programado, porcentaje mensual programado acumulado, adicional en el mismo documento se deberá mostrar de forma gráfica la acumulación de recursos a invertir desde el día cero (0) hasta la entrega del proyecto.

FLUJO DE CAJA

El flujo de caja se entregará en segmentos mensuales y deberá contener la información esencial sobre los ingresos y egresos de efectivo de la empresa a lo largo de la ejecución del proyecto. Este documento incluirá componentes clave como los mínimos y máximos de caja, ingresos por inversión propia, ingresos por cobros parciales del proyecto, egresos por materiales, egresos por mano de obra y egresos por maquinaria y equipos (compra o alquiler). Todo esto permitirá obtener una visión clara de la disponibilidad de efectivo durante la ejecución del proyecto.

Los ingresos por cobros parciales del proyecto deben estimarse en función de los porcentajes mínimos de avance de la obra necesarios y establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso para realizar dichos cobros.

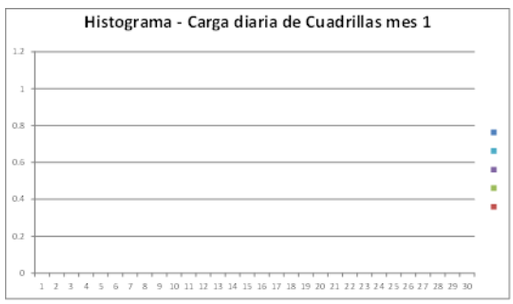
La presentación de la programación y su modelo es de libre aplicación de los proponentes, pero la misma deberá realizarse en software tipo Project, Excel o similar.

La programación establecida en este numeral será de obligatoria aplicación en la ejecución del contrato hasta su liquidación, susceptible a ser ajustada por la entidad contratante.

De no presentarse la programación con los requisitos solicitado en los presentes pliegos, el contratista se someterá a la establecida por el Municipio.

DIAGRAMA DE PERSONAL.

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																											
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TOTALES																															
CUADRILLA 1																															
CUADRILLA 2																															
CUADRILLA X																															

Cómo se aprecia se trata de un Programa de Trabajo básico que permite identificar el conocimiento del proyecto por parte del Proponente, el cual se calificará en forma objetiva, es decir, las observaciones serán netamente matemáticas o de incoherencias evidentes entre cuadros para evitar subjetividad en la Calificación final y únicamente se imponen restricciones para evitar programaciones con alto grado de probabilidad de incumplimiento.

Por este factor se asignarán puntajes de la siguiente forma:

Factor	**Puntaje**
Programación realizada involucrando todos los aspectos	300
Programación incompleta	100
No se presenta programación o no es aplicable a la ejecución del contrato	0

La programación establecida en este numeral será de obligatoria aplicación en la ejecución del contrato hasta su liquidación, susceptible a ser ajustada por la entidad contratante.

De no presentarse la programación con los requisitos solicitado en los presentes pliegos, el contratista se someterá a la establecida por el Municipio

DESEMPEÑO EN CONTRATOS ANTERIORES.

La entidad asignará 95 puntos de acuerdo a los siguiente.

Si los contratos aportados como soporte de la experiencia solicitada fueron ejecutados en el tiempo inicialmente establecido.	95 puntos

Si dos de los contratos aportados como soporte de la experiencia solicitada fueron ejecutados en el tiempo inicialmente establecido.	60 puntos
Si uno de los contratos aportados como soporte de la experiencia solicitada fueron ejecutados en el tiempo inicialmente establecido.	25 puntos

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL / Protección a la Industria Nacional - 100 Puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional, corresponde a lo señalado por la ley 816 de 2003 y decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, conforme se señala a continuación:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa bienes nacionales relevantes para el desarrollo de la obra o (ii) vincula mínimo un 100% de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional deberá manifestarlo formalmente en la oferta, en el caso que no se haga dicha manifestación, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan formalmente a adquirir todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato o vincular el 100% de personal colombiano para el desarrollo del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2.5 PUNTOS - Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un formato para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 2.5 PUNTOS - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

MONITOREO Y Revisión.					
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
si	no	no	no	no	no

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificacion cualitativa	Obstruye la ejecucion del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucuion del contrato de manera baja.Aplicando medidas minimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecucion del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificacion monetaria	Los sobrecostos no representan mas del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por imple	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad

| | | |

8	7	6	5
Específico	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Social	Operacional	Operacional	Operacional
No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA	RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS
Declaratoria de Desierto del Proceso			
3	2	1	1
3	2	2	4
6	4	3	5
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Volver a abrir el proceso, subsanando posibles inconsistencias y	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del
3	1	1	1
2	2	2	1
5	3	3	2
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No	No
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Inicio de proceso y	permanente	Proceso precontractual	Proceso precontractual
Cuando se acepta la oferta	permanente	Aprobación de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios
En la página del SECOP,	Verificación de la	Verificación de la estructuración de los	Verificación de la
Desde el inicio del proceso	permanente	Al momento de Aprobación de los Estudios	Al momento de Aprobación

9	10	11
Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo
Planeación	Planeación	Selección
Financiero	Regulatorio	Operacional
Estimación inadecuada de costos	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios	RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA
Desequilibrio económico del contrato	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales
1	3	3
2	2	3
3	5	6
Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Alto
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Verificación cuidadosa de la propuesta económica de los oferentes.	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del
1	2	2
3	2	3
4	4	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio
No	No	No
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Inicio de proceso y realización	Proceso precontractual	según cronograma
Cuando se acepta la oferta y	etapa precontractual	según cronograma
Verificar documentos de	Informes de las Autoridades	evaluación de la oferta
permanente	permanente	evaluación de la oferta

15	14	13	12
Específico	Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo
Contratación	Selección	Selección	Selección
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o	Propuestos Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, olas recibidas no
	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la
0	2	2	3
3	3	4	3
3	5	6	6
Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal
Requerir pólizas de Seriedad de la oferta	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	Asignación de puntajes al factor económico que no incluyan el mayor puntaje a la propuesta más	realizar estudios del sector para atraer oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para la ejecución del objeto del
1	1	3	3
2	2	3	2
3	3	6	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo medio
No	No	No	No
Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal
Proceso contractual	Proceso precontractual	según cronograma	según cronograma
Desarrollo del contrato	Desarrollo del contrato	publicación el Secop	según cronograma
Verificar documentos	Verificar mediante una confrontación de	evaluación de la oferta	cierre del proceso
momento de Adjudicar	permanente	según cronograma	cierre del proceso

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847
Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO

19	18	17	16
Específico	Específico	Específico	Específico
externo	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. De que el contratista incumpla con las obligaciones	RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS
Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la			
3	1	2	3
5	3	2	4
8	4	4	7
Riesgo Extremo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Requerir pólizas de cumplimiento del contrato o de acuerdo a la forma de pago, no autorizar giro de recursos al	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al
2	1	1	3
5	3	2	4
7	4	3	7
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Si	No	No	No
Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Proceso	Proceso contractual	Proceso contractual	Proceso contractual
Desarrollo del contrato	Desarrollo del contrato	Desarrollo del contrato	Desarrollo del
Verificación de las actividades del	Verificar mediante una confrontación	Verificar documentos publicados en	Verificar
semanal	momento de dar acta de inicio	momento de dar acta de inicio	momento de dar

23	22	21	20
General	General	General	General
externo	externo	externo	externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional	Operacional
No se hace autorización de pagos o se Hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar	Menor cantidad de productos o servicios entregadas que a las contratadas	Calidad del Bien o Servicio	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento
Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la	Retraso en la solución del problema e impacto negativo en el	Mala presentación y calidad de los bienes o deficiente	Sanciones por entes de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los
3	3	4	3
2	3	4	2
5	6	8	5
Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo medio
Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor y establecer cronogramas para	Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio, de acuerdo a la forma de pago. Realizar	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia
1	1	3	2
2	1	4	3
3	2	7	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo medio
Si	Si	Si	Si
Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Proceso
Desarrollo del Contrato	Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato	Desarrollo del contrato
Verificación de cumplimiento del	Verificación de cumplimiento del	Informes de interventoría o	Informes de interventoría o del supervisor del
semanal	semanal	semanal	semanal

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847
Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO

30	29	28	27	26	25	24
General	General	General	General	General	General	General
externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacional	operacional	operacional	operacion	Social	Financiero	Económico
Prórrogas del contrato	Suspensiones del contrato.	Insolvencia del contratista	Muerte del contratist	Orden público. Huelgas o paros generales. Asonada	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando	Aumento de costos. Los efectos económicos Derivados de la expedición de nuevas normas al
Se afecta la normal	Se afecta la normal	Se afecta la normal	Se afecta la normal	Liquidación o desequilibrio	Controversias post-contractuales (liquidación),	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la
2	2	2	2	1	3	3
2	2	2	2	4	4	2
4	4	4	4	5	7	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratist	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
realizar una adecuada supervisión y	realizar una adecuada supervisión y	establecer parámetros financieros		Verificación periódica de las actividades a cargo	Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado
1	1	1	1	1	1	1
1	1	3	1	3	4	4
2	2	4	2	4	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratist	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Inicio del	Inicio del	Inicio del	Inicio del	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidaci	Liquidación del	Liquidación del Contrato	Desarrollo del Contrato
verificación	verificación	verificación	verificaci	Verificar periódica	Verificar mediante una	Realizar un análisis delsector
semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847
Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO

| | | |

IMPACTO							
Calificacion cualitativa			Obstruye la ejecucion del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucion del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecucion del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificacion monetaria			Los sobrecostos no representan mas del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MENOR 2	MODERADO 3	MAYOR 4	CATASTROFICO 5
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
VAORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10.	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable
Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia

14. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
GARANTIA UNICA				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
ETAPA CONTRACTUAL				
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
Amparo de Estabilidad de obra	x		Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Duración del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

15. FORMA DE PAGO CARGA TRIBUTARIA:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA Y DEPORTE: 2.5 %
- RETE ICA: 3*1000
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Otros impuestos
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

16. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de TINJACA - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE PLANEACION, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
c. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
f. Informar el incumplimiento del Contratista.
g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla 1 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11’039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13’586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

19. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

Para constancia, se firma en original, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ARQ. PAULA ANDREA VANEGAS VARGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
TINJACÁ-BOYACÁ.

Proyecto: Ing. Carlos Andrés Atara Morales /apoyo secretaria de planeación.
Aprobó: PAULA ANDREA VANEGAS VARGAS, secretaria de Planeación